

Bogotá, D.C., 18 de junio de 2020

AVISO N°. 040

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG

DIRECCIÓN EJECUTIVA

HACE SABER QUE:

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos; en cumplimiento de la cual expidió, tanto la metodología para el cálculo del Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible, la cual está contenida en el Artículo 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, como la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

La **EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., ENSERP S.A. E.S.P.**, mediante comunicaciones radicadas en la CREG bajo los números CREG E-2020-000958 de 2020 y CREG E-2020-001303 de 2020, solicitó la aprobación de Cargos de Distribución y Comercialización de GLP por redes para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por los siguientes municipios:

Cuadro 1

Código DANE	Municipio	Departamento
17446000	Marulanda	Caldas
17662000	Samaná	Caldas

A través del aplicativo APLIGAS, dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente, la empresa **ENSERP S.A. E.S.P.** confirmó su solicitud mediante el número 2024.

Conforme a la anterior información, los cargos solicitados por la empresa para el mercado relevante de distribución anteriormente mencionado son los siguientes:



Cuadro 2

CARGOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES A LOS USUARIOS DE USO RESIDENCIAL Y USUARIOS DIFERENTES A LOS DE USO RESIDENCIAL CALCULO WACC 2019 (\$/m³ pesos de diciembre de 2018)		
Dinv(AUR) Empresa	Componente que remunera Inversión Base de la Empresa del mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario.	\$ 1.322,20
Dinv(AUR) Recursos públicos	Componente correspondiente a Inversión Base de Recursos Públicos del mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario.	-
DAOM(AUR)	Componente que remunera los gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario.	\$ 690,80
D(AUR)	Cargo de Distribución del mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario.	\$ 2.013,00

En su solicitud tarifaria, la empresa **ENSERP S.A. E.S.P.** informa que el Mercado Relevante propuesto no cuenta con recursos públicos.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la metodología vigente, es procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa **ENSERP S.A. E.S.P.** para efectos de la aprobación de los cargos de distribución y de comercialización de GLP por redes de tubería para el Mercado Relevante propuesto para el Siguiente Período Tarifario relacionado en el Cuadro 1 y, en consecuencia, se ha dado inicio a la correspondiente Actuación Administrativa.

La presente publicación se efectúa con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva Actuación Administrativa iniciada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del C.P.A.C.A.

JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

14/05/2020 09:33:21

No.RADICACION I-2020-002389

No.REFERENCIA E-2020-000958

No. FOLIOS 4 ANEXOS SI

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co